



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 00212-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.-

**VISTO:**

El Informe N. ° 025-2017-MPH/GAF, de fecha 25 de abril de 2017, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el literal 5.1. de la citada norma establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el literal 5.4 del referido Decreto Legislativo indica que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, por su parte el literal 5.5 de dicho dispositivo establece que las Unidades Formuladoras acreditadas del Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previsto en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al Alcalde del Gobierno Local designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la UF y UEI; asimismo designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) formuladora(s) de; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Que, a fin de cumplir con la normativa citada precedentemente, resulta necesario designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, las cuales se encuentran previstas en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; de igual manera es necesario designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable de la Unidad Formuladora de esta entidad.

Que, en mérito a lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR al Econ. LUIS ALBERTO SOTO SOLANO - Sub Gerente de Planificación y Modernización como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DESIGNAR al Ing. RONALD NORMALÍ BARBOZA FUSTAMANTE como Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, al Ing.; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benavides Rutz  
ALCALDE PROVINCIAL